



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Noviembre nueve de dos mil veintitrés
Rad. No. 1100131030 012-2016-00813 00

Se encuentra la presente actuación al Despacho para decidir el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto en contra del auto calendarado 02 de octubre de 2023 visto a folio 78 del presente cuaderno, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por el desistimiento tácito, y que se despachara FAVORABLEMENTE a la inconforme.

Alega la recurrente que, el presente asunto se encuentra suspendido, toda vez que, el demandado Sr. ISMAEL NUÑEZ VELASQUEZ, desde el 2018 inició el trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante, y posteriormente inició la liquidación patrimonial debido al fracaso de la insolvencia ante el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá.

Dentro del término de traslado, la parte demandada guardó silencio.

El Despacho para resolver, sin entrar en mayores consideraciones en efecto advierte que, el demandado fue aceptado al trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante el 11 de agosto de 2017, por el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P., como consta a fl. 70, de allí que mediante auto de fecha 13 de febrero de 2018 visto a fl. 71, se decretó la suspensión conforme al art. 545 del C.G.P.

Igualmente consta en autos la solicitud a fl. 72 que con oficio No. 4318 del 11 de diciembre de 2019 remitió el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, para la remisión del expediente y así incorporarlo al radicado 110014003046-2017-0145600, lo cual se ordenó por auto del 09 de septiembre de 2020 a fl. 73, librándose por la Oficina de Apoyo el Oficio No., OCCES2020-NV000928 el que se envió al correo electrónico cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el 03/10/2023 5:56 (fl.76), y el cual se encuentra activo, conforme consulta en la página de la rama judicial.

DETALLE DEL PROCESO
11001400306620170145600

Fecha de consulta: 2023-11-09 14:01:44.93

Fecha de replicación de datos: 2023-11-03 19:26:39.56

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación
2023-06-21	Fijacion estado	Actuación registrada el 21/06/2023 a las 16:49:09.
2023-06-21	Auto Admite Ceslon de Credito C.C	CORRE TRASLADO - ART. 567 DEL C.G. DEL P. Y ACEPTA RENUNCIA

Por lo anterior se revocará la providencia atacada, y se resolverá sobre el recurso de apelación interpuesto como subsidiario

En consecuencia, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

RESUELVE

1. **REVOCAR** la providencia refutada del 02 de octubre de 2023 vista a folio 78.
2. **No se concede** el recurso de apelación interpuesto como subsidiario por haber prosperado el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 58 fijado hoy 10 de noviembre 2023 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Noviembre nueve de dos mil veintitrés
Rad. No. 1100131030 012-**2016-00813** 00

Por secretaría cúmplase con la orden que se profirió por auto de fecha 09 de septiembre de 2020 visible a folio 73 del presente cuaderno, y **REMÍTASE** el expediente y/o del link de acceso al mismo al **JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**, para que obre al interior del proceso de Liquidación Patrimonial No. 46-2017-1456

CÚMPLASE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

06